

Visto, el expediente N° 20-073856-001, que contiene la Nota Informativa N° 233-2020-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020/MINSA, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 607) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la acción de personal propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor ROBERTO CARLOS ROMERO ONOFRE, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP - P N° 607), Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

**1880459-2**

## Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 672-2020/MINSA

Lima, 27 de agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-073614-001, que contiene el Informe N° 432-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020/MINSA, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP-P N° 1671) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la acción de personal propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora DIANA SILVERA ENRIQUEZ, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP - P N° 1671), Nivel F-4, de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

**1880459-3**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Director de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0511-2020-MTC/01

Lima, 27 de agosto de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Javier Chacón Marcés, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1880463-1**

**Renuevan autorización a TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. - TECIGAS S.A.C. para operar como entidad encargada de inspecciones técnicas vehiculares especiales: centros de revisión periódica de cilindros de tipo I y II, para operar en el local ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 088-2020-MTC/17.03**

Lima, 3 de marzo de 2020

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-025272-2020, presentada por la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 se aprueba la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", en adelante La Directiva; la misma que tiene por objetivo establecer el procedimiento de autorización y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como Centros de Revisión Periódica de Cilindros, encargadas de realizar la inspección física de los cilindros de los vehículos a combustión de GNV, bicombustible (gasolina/GNV) o sistema dual (combustible líquido/GNV), con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias establecidas en la presente Directiva, las normas técnicas respectivas y demás normas conexas y complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, incorporó el Título V al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, en adelante el Reglamento, en ellas regula en el artículo 79 del Reglamento, la ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS y su renovación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15 de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., en adelante la Empresa, como Centro de Revisión Periódica de Cilindros de tipo I, II, III y IV, para operar en el local ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-404987-2019 del 20 de diciembre de 2019, E-001363-2020 y E-001341-2020 del 03 de enero de 2020, la Empresa, solicita la renovación de su autorización otorgado mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15, para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la modificatoria del D.S. N° 020-2019-MTC, y audiencia en relación a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 219-2020-MTC/17.03, del 08 de enero de 2020, notificado el 13 de enero de 2020, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y otorgó la audiencia, la misma que fue atendida mediante Acta del 13 de enero de 2020 a

las 10:00am en la Sala de reuniones de la Dirección de Circulación Vial;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-025272-2020 de fechas 23 de enero de 2020, solicita se disponga la renovación de su autorización otorgado mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15, para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la modificatoria del D.S. N° 020-2019-MTC;

Que, mediante Oficio N° 2520-2020-MTC/17.03, del 06 de enero de 2020, notificado el mismo día, se comunicó adecuación de la norma vigente a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-060114-2020 del 20 de febrero de 2020, la Empresa presentó documentación con el fin de atender la comunicación realizada con Oficio N° 2520-2020-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 3839-2020-MTC/17.03, del 24 de febrero de 2020, notificado el mismo día, se comunicó a la Empresa la inspección in situ, programada para el 26 de febrero de 2020;

Que, mediante Acta N° 030-2020-MTC/17.03.01 del 26 de febrero de 2020, se realizó la inspección ocular en el domicilio de la empresa recurrente sito en Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima, verificando las condiciones generales y requisitos para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros;

Que, el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento, señala que para la renovación de la autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la solicitante debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantiene las condiciones establecidas en los literales b), c) y d), del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento. b) Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, cabe precisar que el requisito señalado en el literal c) del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento, fue derogado por el requisito descrito en el literal d) del mismo numeral, de conformidad con la modificatoria de la Directiva, mediante Resolución Directoral N° 4884-2013-MTC/15, por lo que no sería exigible;

Que, para efectos de la renovación de la autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, de conformidad con la acreditación NTP-ISO/IEC 17020, emitida por INACAL, asimismo se advierte que la Empresa ha presentado la documentación de conformidad a lo señalado en el literal a) del numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento y de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, en tal sentido, en observancia del principio de presunción de veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de control posterior;

Que, el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la LPAG, dispone que "Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el plazo de cinco (05) años de la autorización como CENTROS DE

REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, otorgado a la Empresa mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15 de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 23 de diciembre de 2019, la misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 5.5.2 de la Directiva;

Que, de acuerdo al Informe N° 268-2020-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento y de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 y la Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 se aprueba la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros".

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización de la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C. para operar como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, para operar en el local ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años. El inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 23 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.-** La empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2021
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2022
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2023
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2024
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2025

En caso que la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C. no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros" aprobada mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 y modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 3.-** La empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., deberá someterse a una inspección técnica en forma anual que será realizada por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, con la finalidad de verificar que

sus instalaciones y equipos mantienen las exigencias establecidas en La Directiva, Normas Técnicas Peruanas y en la normativa vigente en la materia. Dicha certificación deberá ser presentada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Administrador anualmente, como condición para que se mantenga su autorización, de conformidad con el numeral 5.7.21 de La Directiva. El plazo para la presentación de la certificación señalada, se computará a partir de la vigencia de la renovación.

**Artículo 4.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, estando a cargo de la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., los gastos que originen su publicación.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C. ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA  
Directora de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1871939-1

**Aprueban modificaciones al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"**

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
N° 092-2020-MTC/04**

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

Los Memorándums N° 623-2020-MTC/11 y N° 643-2020-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 118-2020-MTC/11.02.03-SST y el Informe N° 087-2020-MTC/11.02.03-SSST elaborados por la Oficina de Gestión de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, los numerales 2.1 y 2.3 el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establecen que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las